RESOLUCIÓN COMISIÓN DEPARTAMENTAL
8 Y 9 DE ABRIL DE 2021

La Central de Pueblos Indígenas de La Paz – CPILAP, afiliada a la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente, Chaco y Amazonía de Bolivia – CIDOB, reunidos en la localidad de Guanay en fecha 8 y 9 del 2021 en la Casa Grande de la Nación Leco, junto a los delegados orgánicos de CIPTA, OPIM, PILCOL, CIPLA, CRTM-PL, PI-SJU, CEEE, CAOPB, CITMRD y CAPIA, en uso de sus atribuciones y conforme a su Estatuto Orgánico llevo a cabo la III Comisión Departamental y,

CONSIDERANDO (Derechos indígenas)

Que, según el catálogo de derechos contenidos en el Art. 30 de la CPE los pueblos indígenas tienen los siguientes derechos:

I. 1. A existir libremente.
2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.
3. A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadania boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal.
4. A la libre determinación y territorialidad.
5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.
6. A la titulación colectiva de tierras y territorios.
7. A la protección de sus lugares sagrados.
8. A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.
9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus simbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.
10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.
11. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.
12. A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.
13. Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.
14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.
15. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada,

PUEBLOS

CIPTA
CONCEJO INDIGENA DEL PUEBLO TACANA

OPIM
ORGANIZACIÓN DEL PUEBLO INDÍGENA MOSETEN

PILCOL
PUEBLO INDIGENA LECO Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DE LARECAJA

CIPLA
CENTRAL INDIGENA DEL PUEBLO LECO DE APOLO

CRTM - PL
CONSEJO REGIONAL T-SIMANE MOSETEN DE PILON LAJAS

PI-SJU
PUEBLO INDIGENA SAN JOSE DE UCHUPIAMONAS

CEEE
COMUNIDAD ESSE EJJA DE EYIYUQUIBO

CAOPB
COMUNIDAD AGROECOLOGICA ORIGINARIA DE PALOS BLANCOS

CITRMD
COMUNIDADES INDIGENAS TACANAS RIO MADRE DE DIOS

CAPIA
CAPITANIA DEL PUEBLO INDIGENA ARAONA

Escaneado con CamScanner

respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.

16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.

17. A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.

18. A la participación en los órganos e instituciones del Estado.

III El Estado garantiza, respeta y protege los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos consagrados en la Constitución y la ley.

CONSIDERANDO

Que, en atención a las invitaciones cursadas a la III comisión departamental, oportunamente, al INRA como al Viceministerio de Tierras y ante la inasistencia de estas, se causó agravio y molestia en los pueblos, al haberse anoticiado vía WhasApp a último momento sobre la inasistencia, con lo que se dio inicio a la segunda jornada y

CONSIDERANDO.

Que, el INRA La Paz, manifiesta en su nota de inasistencia, que nuestras peticiones de saneamiento debían ser abordado con la participación del Pacto de Unidad Departamental de La Paz, sin duda una respuesta impensada del director Víctor Aliaga Gutiérrez, ya que el proceso de saneamiento tiene su procedimiento establecido en la normativa agraria, y no requiere ser "abordado" previamente con ninguna otra instancia que este al margen de la Ley 1715 y decreto reglamentario.

Que, el viceministro de tierras, erróneamente en su nota de excusa señala que su viceministerio estuvo cumpliendo y coadyuvando al INRA en el proceso de TCOs, emitiendo oportunamente los informes técnicos requeridos.

Esta última afirmación, no es cierta, què para prueba se tiene, que dentro del proceso de saneamiento de la TCO Tacana II, en el mes de diciembre se remitieron de parte del INRA las carpetas al viceministerio de tierras, y más de cuatro meses aún no se tiene respuesta, lo que vulnera el art. 24 de la CPE, causando retraso en la titulación de Tacana II.

CONSIDERANDO:

Que ante la falta de atención a las convocatorias e invitaciones de parte de la CPILAP, se hace necesario desarrollar los siguientes ejes temáticos, como pliego de peticiones y tomar acciones inmediatas y efectivas para su cumplimiento:

TIERRA Y TERRITORIO.

Que, el ilegal retraso en la culminación de la consolidación del saneamiento de tierras ancestrales, del norte de La Paz, se debe fundamentalmente, a la negligencia administrativa del INRA en su conjunto, incluido el Viceministerio de Tierras y Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, que aplazan los procedimientos administrativos, omitiendo aplicar la normativa

PUEBLOS

CIPTA
CONCEJO INDIGENA DEL PUEBLO TACANA

OPIM
ORGANIZACIÓN DEL PUEBLO INDÍGENA MOSETEN

PILCOL
PUEBLO INDIGENA LECO Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DE LARECAJA

CIPLA
CENTRAL INDÍGENA DEL PUEBLO LECO DE APOLO

CRTM - PL
CONSEJO REGIONAL T-SIMIANE MOSETEN DE PILON LAJAS

PI-SJU
PUEBLO INDÍGENA SAN JOSE DE UCHUPIAMONAS

CEEE
COMUNIDAD ESSE EJJA DE EYIYUQUIBO

CAOPB
COMUNIDAD AGROECOLÓGICA ORGINARIA DE PALOS BLANCOS

CITRMD
COMUNIDADES INDIGENAS TACANAS RIO MADRE DE DIOS

CAPIA
CAPITANIA DEL PUEBLO INDIGENA AGUARIA

Escaneado con CamScanner

agraria en cuanto a celeridad, atención pronta, oportuna y formal, contenida como derecho constitucional en el Art 24 de la Constitución Política del Estado.

Que, a más de dos décadas de vigencia de la Ley INRA (1996), en la actualidad, no existe el manual de distribución de tierras fiscales, hecho que perjudica a los indígenas en su derecho de acceso a sus territorios que tradicionalmente ocupan, según las preferencias legales de las que gozan, incluso sobre áreas protegidas y de inmovilización para el caso del CIPTA ubicado en la provincia Abel Iturralde (Art. 92.II DS 29215). Aclaramos que una de las excusas de parte del INRA para no dar curso a nuestras demandas de dotación de tierras fiscales, era que no se contaba con el manual referido: sin embargo, a nuestro entender, la Ley 1715 y DS 29215 es clara en cuanto al procedimiento, siendo el INRA una sola institución.

Se rechaza la intención de ABC, de pretender consolidar carreteras sin trazo definido, vía saneamiento agrario, vulnerándose el derecho que tienen los pueblos indígenas a ser consultados.

INCLUSIÓN DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN LA LEY MINERA y METALURGIA.

La Ley 535 de Minería y Metalurgia de mayo de 2014, al haber sido consensuada, sin la participación de los pueblos indígenas, que irónicamente dispone de estos territorios ancestrales y ser la minería más importante que la propiedad agraria, que deriva en el avasallamiento sistemático de empresas mineras nacionales y extranjeras dedicadas a la explotación aurífera, se hace necesario demandar la inclusión como actores mineros a los pueblos indígenas, respetando su libre determinación, territorialidad y el derecho a que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado, siendo que estamos frente a un Estado descolonizador.

El obligar a los pueblos indígenas a organizarse en cooperativas o empresas mineras, es desconocer sus propias formas de organización y estarían siendo colonizados, al insertar dentro sus costumbres normas ajenas a ellas. En consecuencia se deberá incluir como actores mineros a las comunidades indígenas respetándose sus propias formas de organización y cosmovisión.

COFADENA - GUANAY

Que, la Concesión Minera Aurífera Alto Mapiri, de propiedad de Corporación de los Fuerzas Armadas de la Nación - COFADENA, traspasa el territorio ancestral de la nación Leco PILCOL que regularizo el derecho propietario por medio del INRA. Esta corporación desde años atrás, viene sub arrendando sus más de 200 cuadrículas mineras, contraviniendo lo dispuesto por la Ley Minera 535 referente los subarrendamientos, Asimismo crean divisionismo entre comunarios de la nación leco, afectando sus estructuras de pacífica convivencia, ya que existen conflictos por afectación de áreas agrícolas, lugares sagrados, áreas urbanas, caminos, así como grave e irreparable afectación al medio ambiente, por el manejo indiscriminado de Mercurio, por contaminación de aguas flora y fauna.

AVASALLAMIENTO EN TCOs.

PUEBLOS

CIPTA
CONCEJO INDIGENA DEL PUEBLO TACANA

OPIM
ORGANIZACIÓN DEL PUEBLO INDÍGENA MOSETEN

PILCOL
PUEBLO INDÍGENA LECO Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DE LARECAJA

CIPLA
CENTRAL INDÍGENA DEL PUEBLO LECO DE APOLO

CRTM - PL
CONSEJO REGIONAL T-SIMANE MOSETEN DE PILON LAJAS

PI-SJU
PUEBLO INDÍGENA SAN JOSE DE UCHUPIAMONAS

CEEE
COMUNIDAD ESSE EJJA DE EYYUQUIBO

CAOPB
COMUNIDAD AGROECOLOGICA ORIGINARIA DE PALOS BLANCOS

CITRMD
COMUNIDADES INDIGENAS TACANAS RIO MADRE DE DIOS

CAPIA
CAPITANIA DEL PUEBLO INDIGENA ARAONA

Escaneado con CamScanner

Condenamos el avasallamiento de territorios ancestrales, motivados por la explotación extractiva de recursos minerales, y ante la inercia de autoridades llamadas por ley (fiscalía de Guanay, SERNAP, AJAM, ABT), es necesario aplicar la jurisdicción indígena originaria bajo los alcances de la Ley de Deslinde Jurisdiccional Nro. 73 procediendo a la expulsión y recuperación del territorio, previa conminatoria y participación en cabildo.

CO-GESTIÓN EN ÁREAS PROTEGIDAS.

Los pueblos indígenas, al tener derechos constituidos de cogestión y coparticipación en la administración de áreas protegidas y siendo que este derecho no puede ser coartado y/o desconocido, por ningún persona o institución privada o estatal, debe ser nuevamente ejercido por los pueblos indígenas involucrados, ya que la Constitución Política del Estado, dispone como derechos indígenas, al *ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión; A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios; A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros y, A la participación en los órganos e instituciones del Estado.*

PARTICIPACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.

Los pueblos indígenas, a diferencia de otras organizaciones sociales, se encuentran relegados y aislados de la participación estatal y niveles de decisión, no teniendo incidencia en Ministerios, Servicios, Institutos, Direcciones y otras entidades administrativas estatales, por lo que, estaríamos al margen de la participación del Estado, por lo que exigimos, la participación prioritariamente, en la ABT, INRA, EASBA, Ministerio de Desarrollo Productivo y Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

INCLUSIÓN DEL PLAN DE VIDA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LA AGENDA GUBERNAMENTAL.

La Organización de Pueblos Indígenas de La Paz – CPILAP, desarrolló instrumentos de gestión que atienden la proyección de asuntos de prioridad y necesidad que permiten el desarrollo de las naciones indígenas, conocidos como PLANES DE VIDA.

DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS NO CONTACTADOS O EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO.

Existiendo en el norte de La Paz, pueblos indígenas no contactados y en aislamiento voluntario, en cumplimiento a lo dispuesto por la CPE, estos deberán ser protegidos y respetados en su forma de vida y cosmovisión, por lo que se hace necesario, de parte del Estado, el respeto a su territorio debiendo delimitarse el mismo por las autoridades competentes.

POR TANTO

PUEBLOS

CIPTA
CONCEJO INDÍGENA DEL PUEBLO TACANA

OPIM
ORGANIZACIÓN DEL PUEBLO INDÍGENA MOSETEN

PILCOL
PUEBLO INDIGENA LECO Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DE LARECAJA

CIPLA
CENTRAL INDÍGENA DEL PUEBLO LECO DE APOLO

CRTM - PL
CONSEJO REGIONAL T-SIMANE MOSETEN DE PILON LAJAS

PI-SJU
PUEBLO INDÍGENA SAN JOSE DE UCHUPIAMONAS

CEEE
COMUNIDAD ESSE EJJA DE EYIYUQUIBO

CAOPB
COMUNIDAD AGROECOLÓGICA ORGINARIA DE PALOS BLANCOS

CITRMD
COMUNIDADES INDIGENAS TACANAS RIO MADRE DE DIOS

CAPIA
CAPITANIA DEL PUEBLO INDIGENA APACUA

Escaneado con CamScanner

LA III COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CPE, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES)

RESUELVE:

PRIMERO.- Declara la PRIMERA GRAN MARCHA DE LA CENTRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA PAZ – CPILAP denominada, TIERRA TERRITORIO, DIGNIDAD, AUTONOMIA Y LIBRE DETRMINACION, CONVOCADA para el día 10 de mayo de 2021, en defensa de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado, en favor de los pueblos y naciones indígenas del norte de La Paz.

SEGUNDO.- Exigir la atención de parte del gobierno al pliego petitorio detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Gonzalo Oliver Terrazas
PRESIDENTE CENTRAL DE PUEBLOS INDIGENAS DE LA PAZ
CPILAP - CIDOB

CIDOB CPILAP BOLIVIA

Lino L. Illanuri Apano
VICE PDTE. CENTRAL DE PUEBLOS INDIGENAS DE LA PAZ
CPILAP - CIDOB

C.I.P.L.A. CAP SANTOS FARIAMO

CONSEJO INDIGENA DEL PUEBLO TACANA
Pers: Jur. 37/96
CIPTA
BOLIVIA

Sergio Saul Quenevo
PDTE CONSEJO INDIGE DEL PUEBLO TACANA
CIPTA

PUEBLOS INDIGENAS LECOS - COMUNIDADES ORIGINARIAS
PILCOL - LARECAJA
LA PAZ - BOLIVIA

Dr. Juan Carlos Cruz M.
SECRETARIO DE SALUD
CPILAP - CIDOB

Marcelo Divapuri Salazar
PRESIDENTE
Pueblos Indígenas Lecos y Comunidades Originarias de Larecaja

T. Jose Beyu
Secret. Tierra y Terr
CI

Capitan Grande

CIPLA

Rudecindo Valle
PRESIDENTE
COMUNIDAD AGROECOLOGICA ORIGINARIA PALOS BLANCOS CAOPB

COMUNIDAD EYIYOQUIBO
Eyiyoquibo
PUEBLO ESSE EJJA
La Paz - Bolivia

Oscar Lurici
CAPITAN GRANDE
COMUNIDAD EYIYOQUIBO

CONSEJO REGIONAL TSIMANE MOSETENES - PILON LAJAS
LA PAZ - BENI
BOLIVIA

Magali Tipuni C.
VICE PRESIDENTA
CRTM - PL

CENTRAL DE COMUNIDADES INDIGENAS TACANA II
CITRMD
MADRE DE DIOS

Rolando Antiniano Velasco
PRESIDENTE
C.I.T.R.M.D.
C.I. 5715005 Pn.

PUEBLOS

CIPTA
CONCEJO INDIGENA DEL PUEBLO TACANA

OPIM
ORGANIZACION DEL PUEBLO INDIGENA MOSETEN

PILCOL
PUEBLO INDIGENA LECO Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DE LARECAJA

CIPLA
CENTRAL INDÍGENA DEL PUEBLO LECO DE APOLO

CRTM - PL
CONSEJO REGIONAL T-S-MANE MOSETEN DE PILON LAJAS

PI-SJU
PUEBLO INDÍGENA SAN JOSE DE UCHUPIAMONAS

CEEE
COMUNIDAD ESSE EJJA DE EYIYUQUIBO

CAOPB
COMUNIDAD AGROECOLÓGICA ORIGINARIA DE PALOS BLANCOS

CITRMD
COMUNIDADES INDIGENAS TACANAS RIO MADRE DE DIOS

CAPIA
CAPITANIA DEL PUEBLO INDIGENA ARAONA

Escaneado con CamScanner

CPILAP

CENTRAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA PAZ

Fundada el 29 de Septiembre de 1987

Pertenencia jurídica MAT 0000004 Artículo 4 de Constitución de los Pueblos Indígena de Bolivia (2009)

PUEBLOS

CIPTA
CONSEJO INDÍGENA DEL PUEBLO TACANA

OPIM
ORGANIZACIÓN DEL PUEBLO INDÍGENA MOSETEN

PILCOL
PUEBLO INDÍGENA LECO Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DE LARECAJA

CIPLA
CENTRAL INDÍGENA DEL PUEBLO LECO DE APOLO

CRTM - PL
CONSEJO REGIONAL TSIMANE MOSETEN DE PILON LAJAS

PI-SJU
PUEBLO INDÍGENA SAN JOSÉ DE UCHUPAMONAS

CEEE
COMUNIDAD ESSE EJJA DE EYIYOQUIBO

CAOPB
COMUNIDAD AGROECOLÓGICA ORIGINARIA DE PALOS BLANCOS

CITRMD
COMUNIDADES INDÍGENAS TACANAS RIO MADRE DE DIOS

CAPIA
CAPITANÍA DEL PUEBLO INDÍGENA ARAONA

Comunidad Indígena 24 de Diciembre
2da. Sección Municipio San Buenaventura
Prov. Abel Iturralde
La Paz - Bolivia

Nilo Wilder Chao Maruja
PRESIDENTE OTB
COM. SAN SILVESTRE

Comunidad Indígena Originaria Esselja Eyiyoquibo
Prov. A. Iturralde
San Buenaventura
La Paz - Bolivia

Wilfredo Chao Maruja
PRESIDENTE OTB
EYIYOQUIBO

E. Nazaret Maruja T.
CIPTA

Jorge Canare Caimani
SRIO. DE ADUCACION
EYIYOQUIBO
Prov. Sud Yungas - La Paz

Ricardo Moreno Nate
PRESIDENTE

Erwin Caimani C.
RESP. TIERRA TERRITORIO
CRTM - PL

Comité Cívico
Tahua
Ixiamas Dist. 2
1ra. Sección
Prov. Abel Iturralde
La Paz - Bolivia

Gilberto Chuqui Aguada
PRESIDENTE COMITE CIVICO
DIST. 2 TAHUA

Comunidad Indígena Originaria
Chiraca
Distrito 2 Tahua
La Paz - Bolivia

Romer Reinari Aguada
CORREGIDOR COMUNIDAD
CHIRACA

Tierras Comunitarias de Origen
Pueblo Indígena Mosetén
OPIM
PILCOL

Tomas Chino de Mamia
PRESIDENTE
ORGANIZACION PUEBLO INDIGENA MOSETEN O.P.I.M.

Ruth Quiles
DORA MERIDA
CIPTA

Comunidad
Comunidad
Tahua
Prov. Abel Iturralde
La Paz - Bolivia

Noelia Correa
PRESIDENTA

Gobierno Autónomo Originario Tsimane Mosetén
Cantón Tahuapaya
Prov. Abel Iturralde
La Paz - Bolivia

Corregidor

Comunidad Originaria
Nueva Esperanza
Distrito
Prov. Abel Iturralde
La Paz - Bolivia

Zelin Camara A.
CORREGIDOR
NUEVA ESPERANZA

Comunidad Indígena Leco
Kelequelera
Alto Pilcol
Prov. Ch. Ortuño
La Paz - Bolivia

Mirco Chono Ch.
PRESIDENTE O.T.B
Comunidad Quelequelera

Escaneado con CamScanner

CPILAP

CENTRAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA PAZ

Fundado el 29 de Septiembre de 1997

Personería Jurídica RAP. 0439/99 Afiliado a la Confederación de los Pueblos Indígenas de Bolivia CIDOB

COMUNIDAD INDIGENA ORIGINARIA ESSEJJA EYIYOQUIBO
Prov. A. Iturraide
San Buenaventura
La Paz - Bolivia

PRESIDENTE OTB
EYIYOQUIBO

Jorge Canare Caimbi
STRIO. DE ADUCACION
TCO-OPIM
Prov. Sud Yungas La Paz

ORGANIZACIÓN TSIMANE JAK BAE' TIERRAS COMUNITARIAS DE ORIGEN
UNIDOS Y ORGANIZADOS
TERRITORIO Y DIGNIDAD
ALTO BENI
BOLIVIA
OPIM
TCO

Tomas Chacon Mueñia
PRESIDENTE
ORGANIZACIÓN PUEBLO
INDÍGENA MOSETEN O.P.I.M.

Rosendo Merena Nate
PRESIDENTE
SUB CONCEJO TSIMANE SECTOR YACUMA

Erwin Caimani C.
RESP. TIERRA TERRITORIO
CRTM - PL

PUEBLOS

CIPTA
CONCEJO INDIGENA DEL PUEBLO TACANA

OPIM
ORGANIZACIÓN DEL PUEBLO INDÍGENA MOSETEN

PILCOL
PUEBLO INDIGENA LECO Y COMUNIDADES ORIGINARIAS DE LARECAJA

CIPLA
CENTRAL INDÍGENA DEL PUEBLO LECO DE APOLO

CRTM - PL
CONSEJO REGIONAL T-SIMANE MOSETEN DE PILON LAJAS

PI-SJU
PUEBLO INDIGENA SAN JOSE DE UCHUPIAMONAS

CEEE
COMUNIDAD ESSE EJJA DE EYIYUQUIBO

CAOPB
COMUNIDAD AGROECOLÓGICA ORIGINARIA DE PALOS BLANCOS

CITRMD
COMUNIDADES INDIGENAS TACANAS RIO MADRE DE DIOS

CAPIA
CAPITANIA DEL PUEBLO INDÍGENA APACHA

Escaneado con CamScanner